

EXTRACTO

1º Juzgado Civil de Valparaíso, Causa Rol C-1799-2023, Cobro ejecutivo de mutuo, “BANCO DEL ESTADO DE CHILE/OBRAS DE INGENIERIA Y COMERCIAL INNOVA LUZ LIMITADA Y OTRO”, ordena notificar y requerir de pago en extracto. EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Se tenga presente. CUARTO OTROSÍ: Señala correo electrónico. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. S. J. L. Civil (Valparaíso). FELIPE ANDRES CATALDO MOYA, abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de Julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alvaro González Salinas, que acompañamos en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1111, piso 8º, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N° 6.362.085-8, de mí mismo domicilio, a US. respetuosamente decimos: Que en la representación que invisto vengo en demandar a OBRAS DE INGENIERIA Y COMERCIAL INNOVA LUZ LIMITADA, ignoro giro, representada legalmente por don(ña) GERMÁN DANILO OSVEN VASQUEZ, abogado, domiciliados en LIBERTAD 269 OFICINA 904, VIÑA DEL MAR, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo: Por escritura pública otorgada en la ciudad de Viña del Mar de fecha 05 de abril de 2021, ante el Notario Público de Viña del Mar doña Natalia Valeria Ramírez Aranda, suplente del titular don Luis Enrique Fischer Yavar, cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a OBRAS DE INGENIERIA Y COMERCIAL INNOVA LUZ LIMITADA, la cantidad de 2.280 Unidades de Fomento. El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 180 cuotas mensuales, contados desde el día primero del mes siguiente a la fecha del desembolso del producto del préstamo, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 2,5% De acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retardo, cada dividendo devengaría desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse pagado, un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero reajutable, hasta el momento de su pago efectivo. Se pactó, asimismo, la indivisibilidad de las obligaciones que emanan del contrato referido. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la referida escritura de mutuo, el deudor OBRAS DE INGENIERIA Y COMERCIAL INNOVA LUZ LIMITADA, constituyó primera hipoteca en favor del Banco del Estado de Chile sobre inmueble correspondiente a DEPARTAMENTO 302, PLANTA NIVEL TRES, y ESTACIONAMIENTO N° 2, del EDIFICIO ACQUA, ubicado en calle ALMIRANTE BARROSO N° 550, VALPARAÍSO. Comprende el derecho de dominio proporcionales sobre los bienes comunes, en la forma y proporciones establecida en la ley de copropiedad inmobiliaria, su reglamento y en el reglamento de copropiedad respectivo; inscrito a su nombre a fs. 2080 vta N°3210 del Registro de Propiedad del año 2021, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. Por su parte la hipoteca referida se inscribió a fs. 1244 N°1579 del Registro de Hipotecas

y Gravámenes del año 2021, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota correspondiente a los meses de diciembre de 2022 a septiembre de 2025, y todas las posteriores, por tanto, el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de 2.352,589664.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 01 de septiembre de 2025 a la suma de \$92.678.997.-, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más las costas de esta causa. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N°4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de OBRAS DE INGENIERIA Y COMERCIAL INNOVA LUZ LIMITADA, representada legalmente por don GERMÁN DANILO OSVEN VASQUEZ, ya individualizado, admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de 2.352,589664.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 01 de septiembre de 2025 a la suma de \$ 92.678.997.- más intereses pactados y costas, requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga entere y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. tener por acompañada con citación de la contraria copia autorizada de la escritura de mutuo e hipoteca referida en lo principal, que constituye el título de esta demanda, con certificación de inscripciones en CBR Valparaíso, ordenando su custodia. Asimismo, acompañar, con citación, certificado de liquidación de la deuda otorgada por mi representado. SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente que señalo para la traba del embargo todos los bienes del ejecutado, corporales e incorporeales, muebles e inmuebles, y todos los que puedan aparecer en el futuro, los que permanecerán en su poder en calidad de depositarios provisionales, bajo su responsabilidad civil y penal. Designo especialmente para la traba de embargo inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 302, PLANTA NIVEL TRES, y ESTACIONAMIENTO N°2, del EDIFICIO ACQUA, ubicado en calle ALMIRANTE BARROSO N°550, VALPARAÍSO. Comprende el derecho de dominio proporcionales sobre los bienes comunes, en la forma y proporciones establecida en la ley de copropiedad inmobiliaria, su reglamento y en el reglamento de copropiedad respectivo; inscrito a su nombre a fs. 2080 vta N°3210 del Registro de Propiedad del año 2021, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. TERCER OTROSÍ: Sírvase SS. tener presente que nuestra personería para actuar en representación del Banco del Estado de Chile, consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas, firmada a través de firma electrónica avanzada, documento que se acompaña en pdf a estos autos, concitación. CUARTO OTROSÍ: Que por este acto vengo en señalar a S.S., como medio de notificación los siguientes correo electrónicos; notificaciones@mpabogada.cl y abogadospempresas@beco.bancoestado.cl QUINTO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio de la demandante y actuaré personalmente en su nombre y representación en el presente proceso. Asimismo, en virtud de las facultades que me ha conferido mi mandante, otorgo patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don MARCELA MONTSERRAT PIÑA VASQUEZ, ambos domiciliados para estos efectos, en ANGAMOS N°1686, BARRANCAS, SAN ANTONIO, con quien podré actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, quien firma junto a mí en señal de aceptación. Resolución 04/11/2025: Como se pide, téngase por rectificada la demanda en los términos que indica,

despáchese nuevo mandamiento de ejecución y embargo. /MANDAMIENTO 04/11/2025: Un Ministro de Fe requerirá a Obras de Ingeniería y Comercial Innova Luz Ltda., Rut N°76.263.701-4, representada por Germán Danilo Osven Vásquez, Rut N°21.303.324-7, para que en el acto del requerimiento pague al Banco del Estado de Chile, o a quien sus derechos represente, la cantidad de 2.352,589664 Unidades de Fomento equivalente al día 01 de Septiembre de 2025, a la suma de \$92.678.997 (noventa y dos millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos noventa y siete pesos), más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre bienes muebles en general tales como los que guarnece el domicilio o morada e inmuebles del ejecutado, que sean de su propiedad y hasta cantidad suficiente, procediéndose en todo conforme a la ley. Designase depositario provisional de los bienes que se embarguen al propio ejecutado bajo las responsabilidades legales. Así esta ordenado en causa Rol N°1799-2023. /RESOLUCIÓN 20/05/2026: A lo principal, primer y tercer otrosí, atendido el mérito de los antecedentes, encontrándose en el país, Danilo Osven Vásquez, Run 21.303.324-7, quien representa al ejecutado Obras de Ingeniería y Comercial Innova Luz Limitada, Rut 76.263.701-4, según da cuenta informe de folio 71; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, practíquese notificación por avisos, los que deberán publicarse los días 1 o 15 del mes en el Diario Oficial, y por tres veces en el diario electrónico El Observador. Practíquese requerimiento de pago, por receptor al quinto día hábil después de la última notificación, a las 9:00 horas, en la Secretaría del Tribunal.